



COOPERACIÓ I DESENVOLUPAMENT

Ref.: 2020/72/TBB

/mjl

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ASOCIACIÓN IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

Reunidos:

De una parte la regidora delegada de Cooperació i Desenvolupament Melani Solís Cintas, asistida por la Secretaría general María José Fernández i Ruiz para dar fe del acto.

De la otra parte, el señor Xavier Bulbena, con NIF: 44019119V,

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal según su condición de regidora delegada al Departamento de Cooperación y Desarrollo.

El segundo en representación de la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar en la financiación de la actividad de interés público y social que desarrolla la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina, con NIF n.º G55291231, mediante el expediente n. 2020/72/TBB.

Que de acuerdo con el arte. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, esta subvención se puede otorgar directamente sin que sean preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, al estar consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2020 se procede a la aprobación de la mencionada subvención y a la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma. Así mismo, mediante este convenio se aprueba el importe de la subvención que se dará a esta entidad durante el ejercicio anual 2020, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentado.

Que el departamento de Intervención municipal tiene consignada presupuestariamente a favor de la entidad la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina una subvención de cuantía 8.000,00 euros.



Que la entidad la asociación asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del departamento de Cooperación y Desarrollo y la asociación IMPULSATE para la cura de los niños cono déficit de merosina formalizan el presente convenio subvencional en conformidad con los siguientes

ACUERDOS:

- PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de la Junta de Gobierno local, aprueba conceder una subvención de 8.000,00 euros a la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina con el fin de colaborar en su financiación, por el interés público y social de su desarrollo.

- SEGUNDO.- La entidad se compromete a desarrollar y promover actividades de información, de sensibilización y de investigación del déficit de merosina con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 2.1.- La entidad se compromete a destinar el importe de la subvención al proyecto “Desarrollo de vectores y estrategias preclínicas de terapia génica por la distrofia muscular congénita de tipo 1A (DMC1A)”, para la investigación de cura de los niños con déficit de merosina.

- 2.2.- La Asociación se compromete a presentar toda la documentación relacionada con el proyecto subvencionado que le sea requerida por el Ayuntamiento.

- 2.3.- La entidad se compromete a participar en colaboración con el área municipal de Cooperación y Desarrollo en varios actos y actividades que se lleven a cabo a la población de Castellbisbal con el objetivo de difundir y recaudar fondo para causas sociales y/o humanitarias.

- TERCERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a mantener la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal que la Asociación aporte dentro de la documentación entregada tanto por la solicitud como por la justificación de la subvención.

- CUARTO.- El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro y la naturaleza de estas entidades y los proyectos de los ámbitos de cooperación hace difícil su desarrollo sin un apoyo económico previo y suficiente, considerando también la finalidad social de alto interés que satisfacen; y sin acordar jefe garantizaba ni aval por las razones mencionadas, y en no existir desconfianza respecto del cumplimiento de esta entidad en sus finalidades y responsabilidades.

- QUINTO.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.



- SEXTO.- La subvención de importe 8.000,00 euros otorgada a la asociación IMPULSATE para la cura de los niños cono déficit de merosina, será por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2020 y se realizará mediante transferencia bancaria a la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina, con NIF n. G55291231, al número de cuenta corriente de la entidad.

- SÉPTIMO.- La justificación, se efectuará en los 3 meses siguientes a la concesión, o en su defecto antes del 31 de marzo de 2022.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 8.000,00 euros.

- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, nóminas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

- OCTAVO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes otras administraciones, ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales.

- NOVENO.- De acuerdo con el arte. 9.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, el importe subvencionado a la entidad no podrá ultrapasar el 50% del presupuesto total del proyecto.

- DÉCIMO.- Se adoptarán las medidas de difusión que la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina crea oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal segundos los modelos tipográficos oficiales.



• UNDÉCIMO.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

• DOCEAVO.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en dos ejemplares, que firman ambos representantes, el municipal y el de la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina ante mí, la secretaria general, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

la regidora delegada de Cooperació i
Desenvolupament,

Melani Solís Cintas

El president de l'associació IMPULSATE
para la cura de los niños con déficit de
merosina,

Xavier Bulbena Ortíz

Delante mío,
La secretaria,

María José Fernández i Ruiz